



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante	HERNAN DARIO CARDONA VELEZ
Demandado	JOSE DE JESUS CARDONA VELEZ
Radicado N°	05 368 40 89 001-2019-00186
Asunto	DECRETA EMBARGO
A.I.C. N°	2020-00092

En escrito que antecede el apoderado del demandante dentro del presente proceso ejecutivo, le solicita al despacho que, dado que no se pudo embargar el derecho proindiviso que posee el ejecutado, se proceda con el embargo y secuestro de la posesión material que el señor JOSE DE JESUS CARDONA VELEZ, ejerce sobre una parte del predio ubicado en la vereda La Hermosa área rural de Jericó, con matrícula inmobiliaria Nro. 014-6213.

Por ser procedente en los términos de los numeral 2 y 3 del artículo 593 y del artículo 595 del C.G.P., se accede a lo solicitado por el demandante, en consecuencia se decretara el embargo y secuestro de los derechos posesión y mejoras que el ejecutado ejerce sobre parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 014-6213.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETA el embargo y secuestro de los derechos de posesión y mejoras que el ejecutado ejerce sobre parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 014-6213, para el perfeccionamiento de esta medida, conforme el numeral 3° del artículo 593 del código general del proceso, se fija la hora de las 09:00 horas del día primero de diciembre del año 2020, para la práctica de dicha diligencia. Para que actúe como secuestre se nombra a la sociedad BIENES&ABOGADOS SAS, inscrita en la lista de auxiliares de la justicia remitida por el consejo seccional de la judicatura para Antioquia, quien se localiza en el cel 3216447844 y correo electrónico bienesyabogados@gmail.com, a quien se le informará de esta designación y en caso de aceptar el cargo se le dará posesión al inicio de la diligencia.

Por secretaria líbrese las comunicaciones pertinentes para el secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LINA MARIA NANCLARES VELEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE JERICO-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e341c816dce7bc80e0e7a5446796f91a9315e7a627ad238fbee0e25335b58b7
c

Documento generado en 07/10/2020 08:22:32 p.m.

